

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA
AUTO No. 20267040013725 del 26 de junio de 2026
EXPEDIENTE No. 20267045401000209E

Auto que decreta la práctica de pruebas

HECHOS

Que mediante Auto N° 20267040008225 del 16 de abril de 2026, se ordenó formular cargos en contra del (de la) ciudadano(a) José García Cerón, identificado(a) con pasaporte N° N04527599 de nacionalidad mexicana, por presunta infracción al Artículo 2.2.1.11.4.1. del Decreto 1067 de 2015, modificado por el Artículo 52 del Decreto 1743 de 2015.

Que de conformidad con el acta de constancia de vencimiento de términos suscrita el 26 de junio de 2026, se dejó expresa constancia de que, vencido el término de quince (15) días hábiles para presentar descargos, aportar y/o solicitar pruebas contado a partir del 27 de mayo de 2026 y hasta el 19 de junio de 2026, no obra en el expediente escrito alguno mediante el cual la parte investigada hubiere ejercido dicha facultad.

Que este Despacho considera improcedente decretar pruebas de oficio, habida cuenta del acervo probatorio que ya obra en el expediente, conformado por el Informe de Caso N° 20267040009513 del 10 de febrero de 2026, elaborado por oficiales de Migración Colombia y por las pruebas allegadas por la funcionaria comisionada mediante el auto de apertura de la presente actuación administrativa sancionatoria, elementos que resultan suficientes para adoptar la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Verificaciones Migratorias de la Regional Caribe,

ORDENA

PRIMERO. NO DECRETAR la práctica de pruebas a petición de parte, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Igualmente, este Despacho se abstiene de decretar pruebas de oficio adicionales, por cuanto el acervo probatorio obrante en el expediente resulta suficiente para adoptar la decisión de fondo.

Continuación de Auto que decreta la práctica de pruebas

SEGUNDO. Téngase como prueba documental el Informe de caso N°20267040009513 del 10 de febrero de 2026, junto con sus anexos, consistentes en formato diligenciado para información para notificación, copia de documentos de identificación, registro de movimientos migratorios del(la) Investigado(a), los cuales se incorporan formalmente a la actuación administrativa.

TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente auto en los términos y con las formalidades previstas en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS JAVIER SUAREZ LOPEZ

Coordinador Grupo verificaciones Migratorias Regional Caribe
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Erlinda Herrera Wilco – Oficial de migración Grupo de Verificaciones Migratorias Regional Caribe

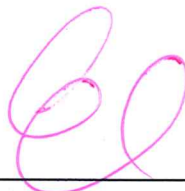
Revisó: Teresa De Jesús González Martínez / Profesional de Migración – Grupo de Verificaciones Regional Caribe

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA			
	PROCESO	Gestión Verificación Migratoria	CÓDIGO	MVF.44
	FORMATO	Acta de constancia de vencimiento de términos	VERSIÓN	1

Cartagena de Indias, 26 de junio de 2026

Expediente No.: 20267045401000209E - José García Cerón

Que vencido el término de quince (15) días hábiles para presentar descargos, aportar y/o solicitar pruebas, contado a partir del 27 de mayo de 2026 y hasta el 19 de junio de 2026, no obra en el expediente escrito alguno mediante el cual la parte investigada hubiere ejercido dicha facultad.



Erlinda Herrera Wilco
Oficial de Migración - Grupo de Verificación Migratoria
Regional Caribe

